

DECRETO ALCADICIO N° 0 0 1 4 1

Peralillo, 2 1 ENE. 2025

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio de transferencia de la oficina local de la niñez, celebrado entre la secretaría regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia región O'Higgins y la Ilustre Municipalidad De Peralillo, con fecha 29 de diciembre de 2023.
2. La Resolución Exenta N° 1181, con fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Peralillo para la ejecución de la oficina local de la niñez y su clausura de continuidad para año 2025.
3. La necesidad de proveer 01 vacante cargo gestor de casos, para la oficina local de la niñez (OLN).
4. La necesidad de contar con un profesional para que ejecute el cargo de gestor de casos y de esta manera de cumplimiento a todas las funciones que se establecen en el convenio.

**VISTOS:**

- El artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad; El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 26 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según Rol 5.291-2024; El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 06 de diciembre del 2024, donde toma juramento y asume alcalde titular Claudio Abraham Cumsille Chomalí; La Resolución N° 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo 2019, modificada por resolución N° 1 de 23 de febrero del 2024 y resolución N° 2 de 10 de junio del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón. De las; La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones; El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. **LLAMASE**, a concurso público para proveer 01 vacante, cargo gestor de casos para la oficina local de la niñez (OLN) de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.
2. **APRUEBESE**, Las bases del concurso público para proveer el cargo señalado en el número anterior.
3. **PUBLIQUESE**, bases del concurso público en sitio WEB, del municipio y redes sociales institucionales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE PERALILLO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO  
nombre unidad que elabora documento



DECRETO ALCADICIO N° 0 0 1 4 1

Peralillo, 21 ENE. 2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI  
ALCALDE



FERNANDO ALEJANDRO JARA SEPÚLVEDA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HELC/DBBT/mccc

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes y Archivos.
2. Oficina local de la niñez archivos.

